PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Decreto Nº. 21.622.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.50.-AL LISIADO DE GUERRA CABO 1º PEDRO CACERES.-

---

S.3.Nº..... Asunción, 20 de Agosto de 1947.-

N. 6853.

VISTOS: el expediente nº1066/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de guerra Cabo 1º Pedro Cáceres, con Registro nº6 de Villa Hayes, y con goce de pensión definitiva según Decreto Nº 16.714 de fecha 23 de Enero de 1.943 con un 80% de déficit de capacidad para el trabajo, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados en el Art.4º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1946, en virtud de hallarse comprendido dentro de las disposiciones del mismo; el informe de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA. de la Nación; el dictamen Nº 385 del Sr. Auditor General de Guerra y la nueva liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts. 4º y 5º del citado Decreto-Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.- Acuérdase la pensión mensual de (₲.50.-)CINCUENTA GUARANIES, al lisiado de guerra Cabo 1º Pedro Cáceres.-

Art.2º.- A partir de la fecha, la Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, de conformidad con el Artículo 6º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.- Queda modificado el Decreto Nº 16.714 de fecha 23 de Enero de 1.943.-

Art.4º.- Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.- Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fdo. Natalicio González